



**“SERVICIOS DE ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS Y
EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO 2021-2022 DE
LOS RECURSOS FEDERALES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

Contrato de Prestación de Servicios
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-15-22

Penny E. Samuel



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA LUMINA, PROFESIONALES EN CONSULTORÍA, SISTEMAS E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SENDY EDITH GARCÍA LIZÁRRAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes Clave: **AMB541201348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato “El Municipio” señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27 fracción III y Artículo 12 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

1.6.- Que cuenta con recursos autorizados con cargo al código programático 05-006-051-A030-007-002-33905-110122.

1.7.- Que mediante oficio TES/IP/4676/2022 de fecha 28 de julio de 2022, el Tesorero Municipal solicitó adjudicación directa a tres cotizaciones para la contratación de los Servicios de Elaboración del Análisis y Evaluación para el Ejercicio 2021-2022 de los Recursos Federales de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

Sendy E. Garza



2.- “EL PRESTADOR” DECLARA:

2.1.- Que acredita la existencia de su representada y su calidad de representante legal, mediante acta constitutiva, escritura pública no. 63,488 (números: seis, tres, cuatro, ocho, ocho), volumen, 2214 (números: dos, dos, uno, cuatro) de fecha 13 de noviembre de 2020, de la cual dio fe el Lic. Juan N. Chapa y de Urquidí, titular de la Notaría Pública Número Siete (7), de la ciudad de Mexicali, Baja California.

2.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello, misma que tiene como objeto:

A) Asesorar y dar consultoría profesional jurídica y administrativa a entidades públicas y privadas, personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, así como tramitar y gestionar ante las autoridades y Dependencias Federales, Estatales y Locales que correspondan, cualquier asunto que les competa, así como ante sectores representativos de la sociedad general.

B) Realizar todo tipo de análisis e investigaciones documentales, económicas, administrativas, de opinión pública y de mercado, o de cualquier otra naturaleza, que les fueron encomendadas.

2.3. Que tiene su domicilio en Avenida Rio Sinaloa No. 700-A, Fraccionamiento Hípico, Mexicali, Baja California, Código Postal 21219, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: **LPC201113U66**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.5. Que cuenta con numero de inscripción ante el Registro Público del Comercio: **202100054719**, con fecha del 30 de marzo del 2021

2.6. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como las demás normas que regulan la contratación de los Servicios de Elaboración del Análisis y Evaluación para el Ejercicio 2021-2022 de los Recursos Federales de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES” QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “El Proveedor” se compromete para con “El Municipio” a realizar los Servicios de Elaboración del Análisis y Evaluación para el Ejercicio 2021-2022 de los Recursos Federales de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, según detalle, precio y características técnicas que se establecen en este contrato y su Anexo “A” mismo que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la cotización presentada por “El Proveedor” de la cual deriva el presente contrato.

“El Prestador” será el único responsable de la mala calidad de los servicios proporcionados cuando no se ajuste a las especificaciones, cantidades y precio establecidos en el presente contrato y su Anexo

Penny E. Samal



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



"A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o cantidad de servicios o incluso la reducción de servicios a prestar, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. – El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su celebración y durante los 60 días naturales posteriores a su firma, "Las Partes" acuerdan que los servicios contratados deberán prestarse en su totalidad en el periodo de tiempo antes señalado.

CUARTA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - Tomando como base la cotización presentada y adjudicada a "El Prestador", "Las Partes" convienen que el presente contrato se suscribe con un importe de **\$400,000.00 (Cuatro cientos mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional)** más el 8% del Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO. - "Las Partes" acuerdan el plazo de pago de los servicios se realizarán como se describe a continuación:

- **Un primer pago del 50%** del monto total contratado, posterior a la firma del respectivo contrato; a la entrega del documento denominado "Programa y Cronograma de los trabajos" y la factura en la Tesorería Municipal, misma que deberá cumplir la totalidad de los requisitos fiscales y se encuentre libre de error.
- **Un segundo y último pago del 50%** del monto total contratado, al concluir en su totalidad el estudio y entrega de los trabajos
- Informe final versión Ampliada de la Evaluación específica de los fondos y programas federales: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, para el ejercicio 2021 versión final.
- Informe de resultados: formato para la difusión de los resultados de la evaluación, debidamente requisitado de conformidad a la normatividad aplicable del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Acta de Entrega – Recepción de los trabajos y/o servicios realizados, estipulados en el contrato celebrado, debidamente firmada.

Dicho pagos se realizará contra entrega de los servicios realizados, previa validación de la Oficialía Mayor, y previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos de la legislación fiscal vigente, efectuándose mediante transferencia electrónica al proveedor a la cuenta que "El Prestador" designe para su pago dentro de los **30 (Treinta)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes en la Tesorería Municipal, la cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales y encontrarse libre de error; se deberá facturar a nombre de:

Handwritten signature and initials



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada Independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB541201348.

La supervisión del servicio quedará bajo la responsabilidad de **Manuel Viera Zapien, Jefe del Departamento de Inversión Pública**, quien estará facultado para autorizar avances de las distintas etapas y entregables del servicio validando con su firma y sello de recibido la documentación soporte para la facturación del trámite de pago, así como de verificar que la cantidad que facture "El Prestador" corresponda a los trabajos establecidos en el anexo "A" de este contrato, los precios serán fijos, obligándose "El Prestador" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago en primera instancia a la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, para su firma y autorización, quien remitirá la factura y los documentos soporte que acrediten los servicios prestados, al titular del Departamento de Recursos Materiales quien una vez validada la remitirá al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, el cual programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Las facturas además deberán ser de manera electrónica (CFD o CFDI) y deberán anexar archivo Electrónico en versión (XML y PDF), así como enviar al correo electrónico fgmontano@mexicali.gob.mx, mlizarraga@mexicali.gob.mx, y masoto@mexicali.gob.mx los archivos electrónicos que respalden las facturas, la cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes.


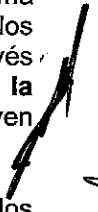
SEXTA. - CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - "El Municipio" y "El Prestador" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la prestación de los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A" del presente contrato.

Así mismo, "Las Partes" acuerdan que los servicios contratados se iniciarán a partir de la firma del contrato respectivo, el cual concluirá hasta la terminación y resultados obtenidos derivados de la prestación de los servicios, los cuales deberán ser proporcionados dentro de los 60 días naturales posteriores a la firma del contrato.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- El servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su anexo "A", reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio prestado, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a "El Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual "El Municipio", a través de **Manuel Viera Zapien, en su calidad de Jefe del Departamento de Inversión Pública de la Tesorería Municipal**, será la persona responsable de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.

"El Prestador", será el único responsable de la calidad de los servicios proporcionados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su Anexo "A", "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los servicios prestados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los servicios convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:



Pendy @ Samuel



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



a) Cuando los servicios no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Prestador".

b) La inspección de calidad no exenta a "El Prestador" del compromiso de garantía de los servicios entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de los mismos.

c) "El Municipio" a través del Departamento de Inversión Pública de la Tesorería Municipal, cuyo titular tendrá la obligación de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".

d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del servicio durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA. - REALIZACIÓN. - Los servicios convenidos se prestarán conforme a la descripción, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

NOVENA. - PROHIBICIONES. - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, un "Pagaré" para garantizar **su cumplimiento y los vicios ocultos** de los servicios, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., por el equivalente al quince por ciento (15%) del monto total señalado en la Cláusula Cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, cantidad que asciende a **\$60,000.00 M.N. (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y Artículo 3 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Estará vigente hasta que los servicios hayan sido recibidos a entera satisfacción de "El Municipio" y durante el lapso de 6 (seis) meses siguientes a su recepción de los servicios realizados para responder de la ejecución, vicios ocultos y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del "El Prestador".

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando "El Prestador" incumpla con los servicios convenidos quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del servicio o entrega de materiales que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes o servicios no entregados o prestados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuarse. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda,

Pendy E. Sandoval



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$
 Donde:
 Pd = penalización diaria
 Nda = número de día de atraso
 Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso
 Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a prestar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.

b) Si los servicios prestados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las penas convencionales y multas señaladas en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "El Municipio", podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Prestador", no inicia la prestación de los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "El Prestador", no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor**



VII. Si "El Prestador", no entrega Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. - DE "LAS PARTES" CONTRATANTES. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA CUARTA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a 29 de agosto de 2022.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor**



Por "El Municipio"

Claudia Lorenja Beltrán González
Oficial Mayor
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Prestador"

Sendy Edith García Lizárraga
Representante Legal de
LUMINA, PROFESIONALES EN CONSULTORIA,
SISTEMAS E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.

Testigo:

Roger Sosa Alaffita
Tesorero Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali,
Baja California.

Testigo:

Fernando García Montaño
Jefe del Departamento de Recursos Materiales
de Oficialía Mayor
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



ANEXO "A" CATÁLOGO DE CONCEPTOS

El presente anexo "A", forma parte integral del contrato de servicios No. 01-AYTOMXL-OM-AD-15-22 celebrado entre el municipio de Mexicali, Baja California y la empresa **LUMINA, PROFESIONALES EN CONSULTORIA, SISTEMAS E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.** para la contratación de los "Servicios de Elaboración del Análisis y Evaluación para el Ejercicio 2021-2022 de los Recursos Federales de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California"

CONCEPTO	U.M.	IMPORTE
"Servicios de Elaboración del Análisis y Evaluación para el Ejercicio 2021-2022 de los Recursos Federales de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California"	Servicio	\$400,000.00
	SUBTOTAL	\$400,000.00
	IVA 8%	\$32,000.00
	TOTAL	\$432,000.00

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Este estudio se realizará sobre los principales documentos institucionales generados de los Fondos y/o Programas Federales durante el periodo del 1ro. de enero del 2021 y hasta la fecha de conclusión de los mismos según corresponda, el cual estará orientado a definir los siguientes elementos claves:

- Reportar los resultados y productos de los recursos federales ejercidos en Mexicali durante el ejercicio fiscal 2021, mediante el análisis de los indicadores de resultados, de los indicadores de servicios y gestión, así como de los hallazgos relevantes derivados de las evaluaciones externas y otros documentos derivados de él.
- Analizar el avance de las metas de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) en 2021, y el avance en relación con las metas establecidas.
- Identificar los principales aspectos susceptibles de mejora de los fondos derivados de las evaluaciones externas.
- Analizar la evolución de la cobertura y el presupuesto del fondo.
- Identificar las fortalezas, los retos y las recomendaciones de los recursos federales ejercidos en Mexicali en 2021.
- Fortalecer las finanzas públicas municipales, mediante la optimización en la aplicación de los recursos públicos federales recibidos por el municipio.

TEMÁTICAS DE LA EVALUACIÓN.

La Evaluación específica consistirá en el desempeño de los fondos federales: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Federales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el ejercicio 2021-2022, se debe realizar mediante un análisis de gabinete con base en información proporcionada por las instancias responsables de operar el fondo, así como información adicional que la instancia evaluadora considere necesaria para complementar dicho análisis. Se entiende por análisis de gabinete al conjunto de actividades que involucran el acopio, la organización y la valoración de información concentrada en registros administrativos, bases de datos, evaluaciones internas y/o externas, así como documentación pública. Sin embargo, de acuerdo con las necesidades de información y tomando en cuenta la forma de operar los recursos federales, se podrán realizar entrevistas con responsables de la aplicación de estos recursos. Con el objetivo de establecer recomendaciones, propuestas de mejora precisas y de estrategias de instrumentación de las

Handwritten signature: Piedad E. Gamal



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



recomendaciones, que se traduzcan en acciones de mejora en la asignación de los recursos de los fondos en el corto y mediano plazos y que garanticen su viabilidad.

Cabe destacar que, para fortalecer la metodología a desarrollar, la instancia evaluadora se apoyará de lo establecido por el CONEVAL, en el documento denominado: modelo de términos de referencia para la evaluación específica de desempeño 2014-2015 que aún sigue vigente.

La evaluación se divide en seis etapas:

- 1. Descripción del fondo:** Antecedentes, marco normativo, objetivos, metas, indicadores establecidos para su medición, Matriz de Indicadores de Resultados (sí cuenta con ella), descripción general explicando en que consiste y los productos/servicios que presta, su objetivo, como lo lleva a cabo y a quienes va dirigido.
- 2. Resultados/ Productos:**
 - a. Análisis de los indicadores de gestión y estratégicos, con que cuente el fondo, así como de los avances que se han presentado.
 - b. Análisis del cumplimiento de los objetivos establecidos, los efectos directos e indirectos de la implementación del fondo.
 - c. Análisis del presupuesto original, modificado y ejercido.
 - d. También incluyendo los hallazgos más relevantes respecto del desempeño obtenido, así como una valoración por parte del evaluador de los resultados y productos del fondo.
- 3. Evolución de la Cobertura:** Un análisis de la población potencial, objetivo y atendida del año evaluado, así como un análisis de la evolución de la cobertura y una valoración por parte de la instancia evaluadora de la cobertura, así como de la definición de la población potencial y objetivo.
- 4. Seguimiento a Aspectos Susceptibles de Mejora:** Un análisis de las recomendaciones atendidas derivadas de evaluaciones anteriores (si existen), explicando las acciones emprendidas y los efectos derivados de ellas. Así como una valoración por parte de la instancia evaluadora respecto de los avances en el seguimiento de las recomendaciones.
- 5. Conclusiones de la Evaluación:** Las principales conclusiones de la instancia evaluadora sobre el desempeño del fondo, que facilite la toma de decisiones por parte de la unidad responsable de su ejecución, el cual deberá contemplar:
 - a. Las fortalezas, los retos y las recomendaciones identificadas de la evaluación.
 - b. Análisis de los indicadores de resultado (fin y propósito) y de gestión (componentes) del año evaluado.
 - c. La opinión de la unidad responsable de la ejecución del fondo respecto del desempeño del fondo del año evaluado y anterior.
 - d. Por último, la opinión de la instancia evaluadora respecto del desempeño obtenido en el año evaluado.
 - e. Una valoración por parte de la instancia evaluadora acerca de la calidad y suficiencia de la información disponible para realizar la evaluación.
 - f. Las fuentes de información.
- 6. Datos de la instancia evaluadora:** Que contendrá datos generales de la contratación, de la instancia evaluadora, del contratante y de la unidad responsable de ejecutar el fondo evaluado.

VALORES AGREGADOS DE LLEVARSE A CABO ESTE ESTUDIO.

- a) Permitirá al gobierno municipal de Mexicali cumplir cabalmente con la normatividad federal y local, ante las posibles observaciones de los órganos fiscalizadores.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



Se contará con una herramienta para la eficaz toma de decisiones para las instituciones que administran este tipo de fondos.

ENTREGABLES:

- Documento en extenso que contendrá la Evaluación específica de desempeño de los fondos federales: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Federales del Distrito Federal, para el ejercicio 2021, abordando seis temas: Descripción del fondo, Resultados/Productos, Evolución de la Cobertura, Seguimiento a Aspectos Susceptibles de Mejora, Conclusiones de la Evaluación, y los datos de la instancia evaluadora.
- Informe de resultados: formato para la difusión de los resultados de la evaluación, debidamente requisitado de conformidad a la normatividad aplicable del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Penny C. Lomel